

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2026/12199 *Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a "Bonos al comercio en Benigànim 2026". Identificador BDNS: 932409.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932409>.

(...)

4.^a - Cuantía de los Bonos Comercio, Emisión y Subvención. Cuantía de los "Bonos Comercio":

Cada persona beneficiaria podrá adquirir bonos por un valor máximo de 40 €, con una aportación municipal máxima de 20 € y una aportación mínima de la persona beneficiaria de 20 €.

Alternativamente, podrá adquirir dos bonos de 20 € cada uno, aportando la persona beneficiaria 10 € por cada bono y el Ayuntamiento 10 € por cada bono.

El importe máximo de la ayuda municipal por persona beneficiaria será de 20 €. Sin embargo, la ayuda solo se entenderá efectivamente aplicada por el importe público correspondiente a los bonos utilizados válidamente dentro del plazo de vigencia. Los importes no utilizados, caducados, anulados o no justificados no generarán derecho de cobro ni de devolución a favor de la persona beneficiaria y tendrán que ser anulados o reintegrados en el Ayuntamiento, según el sistema de gestión establecido.

El Ayuntamiento de Benigànim destina un importe máximo de 48.320,00 € a la parte pública de los bonos de consumo, lo cual permitirá movilizar un volumen estimado de compras en el comercio local de hasta 96.640,00 €, sin perjuicio de la liquidación final de los bonos efectivamente adquiridos, utilizados y justificados.

5.^a - Beneficiarios de las Ayudas. Serán beneficiarios finales de los Bonos Comercio las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en el municipio de Benigànim en la fecha que determine la convocatoria, que adquieran válidamente los bonos, acepten estas bases y los utilicen en establecimientos adheridos dentro del plazo de vigencia.

El importe máximo en bonos por persona beneficiaria se limita a 40 €.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición



establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo cual los compradores de los bonos tendrán que firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benigànim.

Atendido el volumen de solicitudes y la reducida cuantía individual de la ayuda, la declaración responsable se podrá formalizar mediante el marcado de una casilla habilitada en la aplicación o página web de adquisición de los bonos, con valor de solicitud, aceptación de las bases y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados, especialmente la edad, empadronamiento e inexistencia de prohibiciones para obtener subvenciones.

(...)

7.^a - Procedimiento de Compra de los Buenos Comercio y Plazo. Los bonos podrán ser adquiridos por las personas que cumplan los requisitos de la base 5.^a, a través de la página web o sistema habilitado para la campaña, entre el 13 y el 31 de octubre de 2026, los dos inclusivamente, o hasta el agotamiento del crédito disponible.

Benigànim, 25 de septiembre de 2026.—La alcaldesa, Yovana Herrero Ríos.

